

RESOLUCIÓN No. 006

12 DE ENERO DE 2023

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 230 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022 Y SE ESTABLECEN LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO"*

LA CONTRALORA GENERAL DEL QUINDÍO en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia modificados por el acto legislativo 04 de 2019 , determinan la función pública de las Contralorías, desarrolladas en las Leyes 330 de 1996 y 42 de 1993 modificada por el Decreto 403 de 2020.
- B. Que el artículo 2° de la ley 330 de 1996 establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.
- C. Que es función del Contralor General del Quindío, ejercer en su jurisdicción el control fiscal de todas las entidades que conforman las estructuras de las Administraciones tanto departamental como municipal, y de los particulares que administren fondos, bienes o recursos públicos sujetos de vigilancia.
- D. Que el artículo 4° del Decreto 403 de 2020 *"Ámbito de competencia de las contralorías territoriales"*, establece que:

*"Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.*

*En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como*

*las rentas cedidas a éstas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente Decreto Ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad."*

- E. Que el artículo 5° del Decreto 403 de 2020 *"Independencia técnica de las contralorías territoriales"*, establece que:

*"Las actividades, acciones y objetos de control, serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas.*

*Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales."*

- F. Que los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío se encuentran establecidos en la Resolución 230 del 29 de agosto de 2022, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 219 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020 Y SE ESTABLECEN LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO"*.

- G. Que la Resolución 230 del 29 de agosto de 2022 establece como puntos de control 54 Instituciones Educativas, así:

No.	ENTIDADES
MUNICIPIO DE BUENAVISTA (2)	
1	RÍO VERDE
2	INSTITUTO BUENAVISTA
MUNICIPIO DE CALARCÁ (14)	
3	ROBLEDO
4	INSTITUTO TECNOLÓGICO
5	INSTITUTO CALARCÁ
6	SAN JOSÉ
7	RAFAEL URIBE URIBE
8	JHON F. KENNEDY
9	SEGUNDO HENAO
10	ROMÁN MARÍA VALENCIA
11	BAUDILIO MONTOYA
12	SAN BERNARDO
13	ANTONIO NARIÑO
14	GENERAL SANTANDER
15	RURAL SAN RAFAEL
16	RURAL JESÚS MARÍA MORALES

No.	ENTIDADES
MUNICIPIO DE CIRCASIA (5)	
17	SAN JOSÉ
18	LUIS EDUARDO CALVO CANO
19	CIUADELA HENRY MARÍN GRANADA
20	LIBRE
21	HOJAS ANCHAS
MUNICIPIO DE CÓRDOBA (1)	
22	CIUADELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
MUNICIPIO DE FILANDIA (4)	
23	LICEO ANDINO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD
24	SAN JOSÉ
25	FRANCISCO MIRANDA
26	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS HERMANAS BETHLEMITAS
MUNICIPIO DE GÉNOVA (2)	
27	INSTITUTO GÉNOVA
28	SAN VICENTE DE PAÚL
MUNICIPIO DE LA TEBAIDA (7)	
29	ANTONIO NARIÑO
30	GABRIELA MISTRAL
31	INSTITUTO TEBAIDA
32	SANTA TERESITA
33	LA POPA
34	LUIS ARANGO CARDONA
35	PEDACITO DE CIELO ÁLVARO URIBE VÉLEZ
MUNICIPIO DE MONTENEGRO (6)	
36	INSTITUTO MONTENEGRO
37	SANTA MARÍA GORETTI
38	LOS FUNDADORES
39	GENERAL SANTANDER
40	MARCO FIDEL SUÁREZ
41	JESÚS MAESTRO
MUNICIPIO DE PIJAO (4)	
42	INSTITUTO PIJAO
43	LUIS GRANADA MEJÍA
44	LA MARIELA
45	SANTA TERESITA
MUNICIPIO DE QUIMBAYA (7)	
46	INSTITUTO QUIMBAYA
47	POLICARPASALAVARRIETA
48	MARÍA INMACULADA DE MERCADOTECNIA
49	SIMÓN BOLÍVAR
50	NARANJAL
51	RAMÓN MESA LONDOÑO
52	EL LAUREL
MUNICIPIO DE SALENTO (2)	
53	LICEO QUINDÍO
54	BOQUIA

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	"HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL"	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 4 de 9

H. Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2001. Fondos de Servicios Educativos establece:

*"Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución"*

I. Que los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

J. Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece la destinación de los recursos del sector educativo, así:

*"Del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:*

*15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.*

*15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.*

*15.3. Provisión de la canasta educativa.*

*15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".*

K. Que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, la financiación de las instituciones educativas del Departamento del Quindío, se realiza con recursos del Sistema General de Participaciones (gratuidad), los cuales son recursos de la Nación, cuya competencia para ejercer el control fiscal es de la Contraloría General de la República y lo ejecutado con recursos propios por las 54 instituciones educativas del Departamento, corresponde aproximadamente al 1% del total de recursos, como se observa a continuación:

	Vigencia 2020	Vigencia 2021
Valor total recursos ejecutados	\$4.302.734.188	\$5.175.303.694
Valor total recursos propios	\$144.748.647	\$117.630.071
Porcentaje recursos propios	0.03%	0.02%

Fuente: SIA Observa y SIA Misional.

- L. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario excluir esta población que venía siendo vigilada por la Contraloría General del Quindío como puntos de control individual, teniendo en cuenta que la competencia de este ente de control es la vigilancia de la ejecución de los recursos propios; no obstante, dando cumplimiento a la función de control que debe ejercer la Contraloría General del Quindío sobre los recursos propios de las Instituciones Educativas, se realizará a través SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, la cual se establecerá como punto de control.
- M. Que, para la proyección y ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT, es necesario modificar y establecer los sujetos y puntos de control que serán objeto de auditorías de este Ente de Control.
- N. Que, así las cosas, los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío, se establecerán así:

*SUJETOS DE CONTROL FISCAL:*

No.	ENTIDADES
<b>DEL SECTOR DEPARTAMENTAL</b>	
1	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
2	INDEPORTES
3	INSTITUTO DE DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO
4	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
5	LOTERÍA DEL QUINDÍO
6	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - "PROYECTA"
7	EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q ESP
<b>DEL SECTOR SALUD</b>	
<b>III NIVEL DE ATENCIÓN</b>	
8	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS
<b>II NIVEL DE ATENCIÓN</b>	
9	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ
10	ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA
<b>I NIVEL DE ATENCIÓN</b>	
11	ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA
12	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CIRCASIA
13	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CÓRDOBA
14	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FILANDIA
15	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA
16	ESE HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA
17	ESE HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO
18	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO
19	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA
20	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SALENTO
<b>DEL SECTOR MUNICIPAL</b>	
21	MUNICIPIO DE BUENAVISTA
22	MUNICIPIO DE CALARCÁ
23	MUNICIPIO DE CIRCASIA
24	MUNICIPIO DE CÓRDOBA

No.	ENTIDADES
25	MUNICIPIO DE FILANDIA
26	MUNICIPIO DE GÉNOVA
27	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
28	MUNICIPIO DE MONTENEGRO
29	MUNICIPIO DE PIJAO
30	MUNICIPIO DE QUIMBAYA
31	MUNICIPIO DE SALENTO
MUNICIPALES DEL ORDEN DESCENTRALIZADO	
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
32	EMCA E.S.P CALARCÁ
33	ESACOR S. A. CÓRDOBA
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE ENTIDADES SUJETAS DE CONTROL	
34	SERVIASEO FILANDIA S.A.S. E.S.P. (Filandia con Participación del 95% del capital accionario)

*PUNTOS DE CONTROL FISCAL:*

No.	ENTIDADES
DEL SECTOR DEPARTAMENTAL	
1	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
2	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
GRUPO DE PUNTOS DE CONTROL CONFORMADO POR 2 ENTIDADES CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE ENTIDADES SUJETAS DE CONTROL	
3	MULTIPROPÓSITO (EMCA E.S.P DE CALARCA, 40% DE PARTICIPACIÓN)
4	NEPSA DEL QUINDÍO S. A. E.S.P. (BUENAVISTA, CÓRDOBA, GÉNOVA, QUIMBAYA, SALENTO, CIRCASIA y PIJAO, participan con el 30% del capital accionario).
GRUPO DE PUNTOS DE CONTROL CONFORMADO POR 11 PERSONERIAS MUNICIPALES	
5	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ
6	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CIRCASIA
7	PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTENEGRO
8	PERSONERÍA MUNICIPAL DE QUIMBAYA
9	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SALENTO
10	PERSONERÍA MUNICIPAL DE GÉNOVA
11	PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUENAVISTA
12	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA
13	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FILANDIA
14	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIJAO
15	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA
GRUPO DE PUNTOS DE CONTROL CONFORMADO POR 11 CONCEJOS MUNICIPALES	
16	CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ
17	CONCEJO MUNICIPAL DE CIRCASIA
18	CONCEJO MUNICIPAL DE MONTENEGRO
19	CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA
20	CONCEJO MUNICIPAL DE SALENTO
21	CONCEJO MUNICIPAL DE GÉNOVA

No.	ENTIDADES
22	CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA
23	CONCEJO MUNICIPAL DE CÓRDOBA
24	CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA
25	CONCEJO MUNICIPAL DE PIJAO
26	CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA
60	GRAN TOTAL DE SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL

0. Por lo anterior, las Entidades Sujetos y Puntos de control establecidos en el presente acto administrativo estarán obligadas al proceso de rendición de la cuenta y a los requerimientos de suministro o cargue de información por parte de la Contraloría General del Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto, la Contralora General del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar la resolución No. 230 del 29 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 219 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020 Y SE ESTABLECEN LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se establecen los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 403 de 2020, así:

**SUJETOS DE CONTROL FISCAL:**

No.	ENTIDADES
<b>DEL SECTOR DEPARTAMENTAL</b>	
1	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
2	INDEPORTES
3	INSTITUTO DE DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO
4	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
5	LOTERÍA DEL QUINDÍO
6	EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - "PROYECTA"
7	EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q ESP
<b>DEL SECTOR SALUD</b>	
<b>III NIVEL DE ATENCIÓN</b>	
8	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS
<b>II NIVEL DE ATENCIÓN</b>	
9	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ
10	ESE HOSPITAL MENTAL DE FILANDIA
<b>I NIVEL DE ATENCIÓN</b>	
11	ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA
12	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CIRCASIA
13	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CÓRDOBA
14	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FILANDIA
15	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA

No.	ENTIDADES
16	ESE HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA
17	ESE HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO
18	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO
19	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA
20	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SALENTO
DEL SECTOR MUNICIPAL	
21	MUNICIPIO DE BUENAVISTA
22	MUNICIPIO DE CALARCÁ
23	MUNICIPIO DE CIRCASIA
24	MUNICIPIO DE CÓRDOBA
25	MUNICIPIO DE FILANDIA
26	MUNICIPIO DE GÉNOVA
27	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
28	MUNICIPIO DE MONTENEGRO
29	MUNICIPIO DE PIJAO
30	MUNICIPIO DE QUIMBAYA
31	MUNICIPIO DE SALENTO
MUNICIPALES DEL ORDEN DESCENTRALIZADO EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
32	EMCA E.S.P CALARCÁ
33	ESACOR S. A. CÓRDOBA
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE ENTIDADES SUJETAS DE CONTROL	
34	SERVIASEO FILANDIA S.A.S. E.S.P. (Filandia con Participación del 95% del capital accionario)

*PUNTOS DE CONTROL FISCAL:*

No.	ENTIDADES
DEL SECTOR DEPARTAMENTAL	
1	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
2	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
GRUPO DE PUNTOS DE CONTROL CONFORMADO POR 2 ENTIDADES CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE ENTIDADES SUJETAS DE CONTROL	
3	MULTIPROPÓSITO (EMCA E.S.P DE CALARCA, 40% DE PARTICIPACIÓN)
4	NEPSA DEL QUINDÍO S. A. E.S.P. (BUENAVISTA, CÓRDOBA, GÉNOVA, QUIMBAYA, SALENTO, CIRCASIA y PIJAO, participan con el 30% del capital accionario).
GRUPO DE PUNTOS DE CONTROL CONFORMADO POR 11 PERSONERIAS MUNICIPALES	
5	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ
6	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CIRCASIA
7	PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTENEGRO
8	PERSONERÍA MUNICIPAL DE QUIMBAYA
9	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SALENTO
10	PERSONERÍA MUNICIPAL DE GÉNOVA
11	PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUENAVISTA
12	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA
13	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FILANDIA



No.	ENTIDADES
14	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIJAO
15	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA
GRUPO DE PUNTOS DE CONTROL CONFORMADO POR 11 CONCEJOS MUNICIPALES	
16	CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ
17	CONCEJO MUNICIPAL DE CIRCASIA
18	CONCEJO MUNICIPAL DE MONTENEGRO
19	CONCEJO MUNICIPAL DE QUIMBAYA
20	CONCEJO MUNICIPAL DE SALENTO
21	CONCEJO MUNICIPAL DE GÉNOVA
22	CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA
23	CONCEJO MUNICIPAL DE CÓRDOBA
24	CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA
25	CONCEJO MUNICIPAL DE PIJAO
26	CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA
60	GRAN TOTAL DE SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL

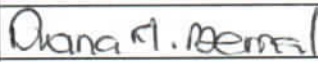

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los anteriores actos administrativos por medio de los cuales se establecían los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío.

Dada en Armenia-Quindío, el 12 de enero de 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CARDONA CAMPO  
Contralora General del Quindío

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por	Diana Marcela Bernal Ochoa		22-12-2022
Revisado por:	Paola Andrea Muñoz Aguirre		10-01-2023
	Aura María Álvarez Ciro		11-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.